

Reforma al procedimiento para intercambio automático de información

En el Primer Suplemento del Registro Oficial No.509, de fecha junio 14 de 2019, se publicó la **Resolución NAC-DGERCGC19-00000028** emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que reforma la Resolución NAC-DGERCGC19-00000003 (R.O.428-S, 14-II-2019) en la cual se expidieron las normas y el procedimiento para la implementación efectiva del Estándar Común de Comunicación de Información y Debida Diligencia relativa al Intercambio Automático de Información y Aprobó el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes, agregando a continuación de la Disposición Transitoria Segunda lo siguiente:

- Los sujetos obligados a reportar información hasta junio 30 de 2019 **podrán solicitar la ampliación de dicho plazo**, en relación al establecimiento de las cuentas nuevas o preexistentes de no residentes a efectos de exigir la suscripción de autocertificaciones, así como de la creación de los mecanismos para que los titulares de cuentas reporten la información solicitada en los términos previstos en este acto normativo.

- La petición deberá ser remitida al SRI hasta junio 20 de 2019** y deberá contener:

i) la debida justificación de los motivos de la prórroga requerida; y, ii) un plan de implementación para el cumplimiento y ejecución de cada una de las siguientes actividades con su respectivo cronograma:

- Implementación del procedimiento para solicitud de autocertificación en cuentas nuevas de personas naturales y sociedades, hasta octubre 1 de 2019.
 - Implementación de medidas para procedimientos de debida diligencia respecto de cuentas nuevas de personas naturales, hasta diciembre 31 de 2019.
 - Implementación de medidas para procedimientos de debida diligencia respecto de cuentas nuevas de sociedades, hasta diciembre 31 de 2019.
 - Implementación de procedimientos de debida diligencia para cuentas preexistentes de alto valor de personas naturales, hasta diciembre 31 de 2019.
 - Implementación de procedimientos de debida diligencia para cuentas preexistentes de bajo valor de personas naturales, hasta diciembre 31 de 2020.
 - Implementación de procedimientos de debida diligencia para cuentas preexistentes de sociedades, hasta diciembre 31 de 2020.
- La fecha máxima que se otorgará para la implementación de autocertificaciones será el 1 de octubre de 2019.